

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN**

EXPEDIENTE:	2011/000066
TÍTULO:	Servicio de Jardinería en Diversos Centros de la Universidad de Córdoba
OBJETO:	Servicios
Procedimiento y forma adjudicación:	Abierto, Múltiples criterios
Importe de licitación:	644.067,80 €, 115.932,20 €, 760.000,00 €
Unidades de gasto:	199000 y 151000
Plazo de ejecución:	4 años, a contar desde la firma del contrato

En fecha 17 de abril de 2012 se dictó Resolución de Clasificación por la que se establecía en orden decreciente la clasificación de empresas en función de su puntuación obtenida en el proceso de valoración de ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de condiciones que ha servido de base para la presente contratación, siendo el siguiente:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
1	EULEN	EULEN	EULEN	ALFEIZAR
2	ATHISA	ATHISA	ATHISA	EULEN
3	ALFEIZAR	ALFEIZAR	ALFEIZAR	ATHISA
4	CESPA	CESPA	CESPA	CESPA
5	ACCIONA	ACCIONA	ACCIONA	ACCIONA
6	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo

En la misma Resolución de Clasificación y según el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece:

"3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. (...)

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior."

Se procedió a dar trámite de audiencia a la empresa EULEN, S.A., para que procediera en los términos establecidos a justificar dicha proposición, otorgándose un plazo hasta el 25 de abril de 2012. La empresa EULEN, S.A., presentó en tiempo y forma dicha justificación.

En fecha 27 de abril de 2012, se presentó ante esta Universidad recurso (Reg. de entrada nº 13099) por la empresa ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE (ATHISA Medio Ambiente) contra esta resolución de clasificación de las proposiciones, dando traslado del mismo a todas las partes interesadas para que aportaran cuantas alegaciones estimaran, según lo establecido en el TRLCSP.

En fecha 11 de mayo de 2012, se presentó ante esta Universidad recurso (Reg. de entrada nº 14224) por la entidad ALFEIZAR Jardín, S.L. contra la resolución de clasificación de las proposiciones, dictada con fecha 17 de abril de 2012, dando igualmente traslado del mismo a todas las partes interesadas para que aportaran cuantas alegaciones estimaran, según lo establecido en el TRLCSP.

Por Resolución de la Universidad de Córdoba de fecha 11 de junio de 2012, se acuerda estimar parcialmente los recursos de ATHISA Medio Ambiente y de ALFEIZAR Jardín, de forma que la valoración correspondiente al proyecto ambiental presentado por ATHISA es de 24,0 puntos en lugar de 23,5 puntos, la valoración correspondiente al proyecto ambiental presentado por ALFEIZAR es de 25,5 puntos en lugar de 22,5 puntos y que la valoración correspondiente a mejoras presentadas por ALFEIZAR es de 19,5 puntos en lugar de 19,0 puntos.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Córdoba me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar de nuevo las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, según el siguiente detalle:

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
1	ALFEIZAR	ALFEIZAR	ALFEIZAR	ALFEIZAR
2	EULEN	EULEN	EULEN	EULEN
3	ATHISA	ATHISA	ATHISA	ATHISA
4	CESPA	CESPA	CESPA	CESPA
5	ACCIONA	ACCIONA	ACCIONA	ACCIONA
6	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo	Jardines Mediterráneo

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial en materia de contratación, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación, al que deberá unirse la documentación y reunir los requisitos indicados en el artículo 44 TRLCSP.

En Córdoba, a 12 de junio de 2012

EL RECTOR

Fdo: José Manuel Roldán Nogueras

